

RAD No. 2017-00498-00.

EJECUTIVO SINGULAR.

SECRETARIA: Señor Juez; paso a su Despacho el presente proceso informándole que la apoderada judicial de la parte ejecutante renunció al mandato a ella conferido.

Sírvase Proveer.

Sincelejo, veintiocho (28) de agosto de 2020.

**LINA MARÍA HERAZO OLIVERO
SECRETARIA**

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL ORAL MUNICIPAL DE SINCELEJO,
Veintiocho (28) de agosto dos mil veinte (2020).**

**Proceso Ejecutivo Singular iniciado a instancia de COMPAÑÍA
AFIANZADORA S.A.S, contra ÀNGEL GILBERTO MARTÍNEZ LAZARO y
otros, radicado bajo el No. 2017-00498-00**

Acaeciendo que la Apoderada Judicial de la parte Ejecutante, COMPAÑÍA AFIANZADORA S.A.S., renuncia al poder que le fue conferido por el Demandante, y que resulta procedente según lo dispuesto en el inciso 4º del Art. 76 del C.G.P., se aceptará dicha renuncia.

En mérito de lo sistemáticamente expuesto, se,

RESULEVE:

PRIMERO: Aceptase la Renuncia del Poder que le fue conferido por la parte Ejecutante COMPAÑÍA AFIANZADORA S.A.S., a la doctora **LISSETH GONZ´LEZ OVIEDO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.102.832.901 expedida en Sincelejo, Sucre, y T.P. No. 241.437 del C.S. de la J.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


**RICARDO JULIO RICARDO MONTALVO
JUEZ**

ESTADO No.: 086

FECHA:

31/08/2020

SECRETARÍA